República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00034-00

Para lo pertinente, se agrega al expediente la diligencia de notificación allegada por el extremo actor (núm. 024)

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la manifestación efectuada por la parte demandada, la cual el Despacho considera lleva implícita la excepción de mérito de no corresponderle efectuar el pago de la deuda (*núm. 017*), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

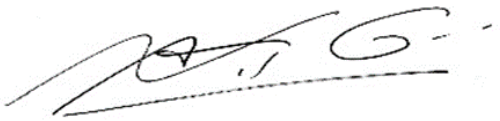

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 001

de hoy 11 DE ENERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Señores
JUZGADO 86 PENAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Correo: cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso No. 2022-00034

RAUL ERNESTO TERAN CHAPARRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.178.446 de Barranquilla, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia; hago las siguientes aclaraciones:

1.- Que el inmueble ubicado en la carrera 72 Bis No 25B-50 Bloque 7 Apartamento 602, por el que se me libra orden de pago, no es de mi propiedad.

2.- Que la propietaria del inmueble es la Sra. **María Del Carmen Chaparro Córdoba**, quien falleció desde abril de 2018 y que si bien, no tuvo esposo ni hijos y que el suscrito solo era un sobrino de ella, que vivía y actualmente, sigue viviendo en ese apartamento; pero según herederos, no me corresponde efectuar ese pago y por eso es el monto de la deuda; porque no se ha iniciado la sucesión de los bienes de la Sra. **María Del Carmen (Q.E.D.)**; para definir obligaciones y responsabilidades.

3.- Que de acuerdo con lo manifestado, solicito que se me aclare mi situación dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección Carrera 72Bis No. 25B – 50 Apto. 602 Torre 7 barrio Modelia de la ciudad de Bogotá D.C. Celular: 3508524315 y 3212446283. Email: retch.000@gmail.com

Atentamente,

RAUL ERNESTO TERAN CHAPARRO
C.C. No. 72.178.446 de Barranquilla

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f55a086772705436eddbfd2634c744c7dfc9d9c9669f79d9f4a239d5f8c1bc**
Documento generado en 23/12/2022 04:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica